

Tels: 2232-0914, 16, 17
 18, 19, 20, 21, 33
 37, 39, 42, 45, 46
 48, 50, 51, 52, 53
 2232-5053
 2232-5269
 2232-5454
 2232-4046

Boulevard Centroamérica Frente
 a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
 INSTITUTO NACIONAL
 DE
 PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
 2232-5613
 Técnico Financiero: 2232-5269
 Fax Secretaría: 2232-4651
 Tesorería: 2239-0776
 Apartado Postal No. 92
 Comayagüela, M.D.C.

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA REPARACION DE CUATRO (4) VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL JOSE CECILIO DEL VALLE DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

NOSOTROS: ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Mayor de edad, Casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, Registro Tributario número 08011951024649, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de DIRECTOR PRESIDENTE y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), antes Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio (INDUPEM); entidad autónoma creada mediante Decreto Ley Número UN MIL VEINTISEIS (1026), de fecha quince (15) del mes de julio del año mil novecientos ochenta (1980) emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, y con facultades suficientes según consta en PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION en Testimonio de Escritura Pública Número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012) otorgado ante los oficios del Notario JOSE ANTOLIN CAYETANO BERNARDEZ, por el Licenciado ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) e inscrito dicho Poder en el Libro Especial de Poderes bajo el Asiento Número NOVENTA Y SEIS (96) del Tomo CIENTO CUATRO (104) del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL INPREMA**, por una parte y por la otra el Señor **GERMAN EDGARDO VALLECILLO VASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con número de colegiación C.I.C.H. 3280 y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Nº 0703-1977-01766, Registro Tributario Nacional Nº 07031977017662, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO** de: "**REPARACION DE CUATRO (4) VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL JOSE CECILIO DEL VALLE PROPIEDAD DEL INPREMA**", el cual se registrará por la legislación vigente en Honduras y en especial por las Cláusulas Contractuales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. En cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se procedió mediante Acta No. 01/2013 de fecha 05 de Febrero del 2013 de la Comisión Técnica de Adquisiciones de Suministros de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) a seleccionar al CONTRATISTA GERMAN EDGARDO VALLECILLO para llevar a cabo LAS REPARACIONES DE CUATRO (4) VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL JOSE CECILIO DEL VALLE, propiedad del INPREMA, ubicada en la ciudad de Choluteca, del Departamento de Choluteca adjudicando el Contrato al Ing. German Edgardo Vallecillo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL TRABAJO REQUERIDO PARA: "REPARACION DE CUATRO (4) VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL JOSE CECILIO DEL VALLE DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, PROPIEDAD DEL INPREMA".

Bloque D vivienda 3					
Item	Descripción	unidad	cantidad	precio unitario	total
1	Resonado y pintado de paredes interiores y exteriores	m2	316.55	65.00	20,575.75
2	Reemplazar cerámica de paredes de baño	m2	8.00	348.95	2,791.60

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA. Líder en Previsión Social

20, 21, 33
39, 47, 45, 46
46, 57, 51, 52, 53
2232 5051
2232 5289
2232-5451
2232-4048

Carretera Interamericana Frente
a las Colinas Tecnológicas, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



2

Hórnos Pileto: 2232 4376
2232 5613
Técnico Financiero: 2232 5289
Fax Secretaría: 2232 4681
Tesorería: 2239 0776
Apartado Postal No. 97
Comayagüela, M.D.C.

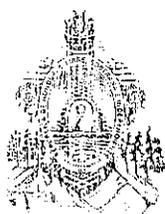
3	Demolición de cerámica dañada	m2	46.00	54.00	2,484.00
4	Reemplazo de cerámica	m2	46.00	452.00	20,792.00
5	moldura de cerámica	ml	55.00	198.88	10,938.40
6	demolición de acera perimetral firme de concreto de 7cm espesor con varilla # 3@ 0.25 cm A/S	m2	20.10	54.28	1,091.03
7		m2	20.10	456.00	9,165.60
8	pintura de cielo falso interior y exterior con amarrado de madera incluye moquetas	m2	93.15	63.80	5,942.97
9		unidad	2.00	983.47	1,966.94
10	pintura general en todas las puertas	unidad	5.00	401.00	2,005.00
11	reparación de pila	unidad	1.00	1,250.00	1,250.00
12	cambio de válvulas de agua potable en baño y cocina	unidad	3.00	330.00	990.00
13	cambio de base de contador	unidad	1.00	748.05	748.05
14	cambio de los cables de entrada de la acometida	gbl	1.00	998.35	998.35
15	instalar juego completo de accesorio de año (toallero, jabonera papelera)	gbl	1.00	848.20	848.20
16	reparación de tapadera de cisterna (soldar, pintar)	gbl	1.00	495.51	495.51
17	rellenar boquete de cisterna de arena fundir firme de concreto en base superior (dejar a 5cms abajo del nivel de la tapadera del tanque de la cisterna)	gbl	1.00	245.00	245.00
18		gbl	1.00	398.49	398.49
	Total				83,726.89
Bloque D vivienda 4					
Item	Descripción	unidad	cantidad	precio unitario	total
1	Demolición de repello y pulido	m2	32.00	44.55	1,425.60
2	Repello en pared	m2	32.00	98.00	3,136.00
3	pulido en pared	m2	32.00	88.70	2,838.40
4	resanado y pintado de paredes de interiores y exteriores	m2	316.55	65.00	20,575.75
5	reemplazar cerámica de paredes de baño	m2	8.00	348.95	2,791.60
6	Demolición de cerámica dañada	m2	46.00	54.00	2,484.00
7	Reemplazo de cerámica	m2	46.00	452.00	20,792.00
8	moldura de cerámica	ml	55.00	198.88	10,938.40

"Per una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA. Líder en Previsión Social

17
21, 33
39, 41, 45, 48
48, 50, 51, 52, 53
2232 5058
2232 5389
2232 5451
2232 4046

Bohemed Central America Frente
a las Colinas Tegucigalpa A.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



3
Número Póliza: 2232-1046
2232-5043
Técnico Financiero: 2232-15280
Fax, Secretaría: 2232-4051
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

9	demolición de acera perimetral	m2	20.10	54.28	1,091.03
10	firme de concreto de 7cm espesor con varilla # 3@ 0.25 cm A/S	m2	20.10	456.00	9,165.60
11	pintura de cielo falso interior y exterior	m2	93.15	63.80	5,942.97
12	contramarco de madera incluye mochetas	unidad	2.00	983.47	1,966.94
13	pintura general en todas las puertas	unidad	5.00	401.00	2,005.00
14	reparación de pila	unidad	1.00	1,250.00	1,250.00
15	cambio de válvulas de agua potable en baño y cocina	unidad	3.00	330.00	990.00
16	cambio de base de contador	unidad	1.00	760.00	760.00
17	cambio de los cables de entrada de la acometida	gbl	1.00	998.35	998.35
18	instalación de tomacorriente para bomba de agua	unidad	1.00	498.00	498.00
19	instalar juego completo de accesorio de año (toallero, jabonera papelería)	gbl	1.00	848.20	848.20
20	reparación de tapadera de cisterna (soldar, pintar con anticorrosivo)	gbl	1.00	495.51	495.51
21	rellenar boquete de cisterna de arena	gbl	1.00	245.00	245.00
22	fundir firme de concreto en base superior (dejar a 5cms abajo del nivel de la tapadera del tanque de la cisterna)	gbl	1.00	420.00	420.00
	Sub total				91,658.35
Bloque D vivienda 7					
Item	Descripción	unidad	cantidad	precio unitario	total
1	resanado y pintado de paredes de interiores y exteriores	m2	316.55	65.00	20,575.75
2	pintura cielo falso	m2	93.15	63.80	5,942.97
3	contramarco de madera incluye mochetas	unidad	2.00	983.47	1,966.94
4	pintura general en todas las puertas	unidad	5.00	401.00	2,005.00
5	reparación de pila	unidad	1.00	1,250.00	1,250.00
6	cambio de válvula de agua potable en baño y cocina	unidad	3.00	300.00	900.00
7	cambio base de contador	unidad	1.00	748.05	748.05
8	cambio de los cables de entrada de la acometida	gbl	1.00	998.35	998.35
9	instalar juego completo de accesorio de año (toallero, jabonera papelería)	gbl	1.00	848.20	848.20
10	reparación de tapadera de cisterna (soldar, pintar con anticorrosivo)	gbl	1.00	495.51	495.51

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA. Líder en Previsión Social

17
18, 20, 21, 44
39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232 5353
2232 5369
2232 5354
2232 1048

Bulevard Centroamérica Frente
a las Colinas Tiquigalea, A.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Póliza: 2232-40-98
2232-50-98
Teléfono Financiero: 2232-5260
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2232-0796
Apartado Postal No. 9,
Comayagüela, A.D.C.

11	rellenar boquete de cisterna de arena fundir firme de concreto en base superior (dejar a 5cms abajo del nivel de la tapadera del tanque de la cisterna)	gbl	1.00	245.00	245.00
12		gbl	1.00	398.48	398.48
Bloque C vivienda 15					36,374.25
Item	Descripción	unidad	cantidad	precio unitario	total
1	resanado y pintado de paredes de interiores y exteriores	m2	316.55	65.00	20,575.75
2	Demolición de cerámica dañada	m2	46.00	54.00	2,484.00
3	Reemplazo de cerámica	m2	46.00	450.00	20,700.00
4	moldura de cerámica	m2	55.00	195.00	10,725.00
5	pintura de cielo falso interior y exterior contramarco de madera incluye	m2	93.15	63.80	5,942.97
6	mochetas	unidad	2.00	983.42	1,966.84
7	pintura general en todas las puertas	unidad	5.00	401.00	2,005.00
8	reparación de pila	unidad	1.00	1,250.00	1,250.00
9	cambio de válvulas de agua potable en baño y cocina	unidad	3.00	300.00	900.00
10	cambio base de contador	unidad	1.00	748.05	748.05
11	cambio de los cables de entrada de la acometida	gbl	1.00	998.35	998.35
12	instalar juego completo de accesorio de año (toallero, jabonera papelera)	gbl	1.00	848.20	848.20
13	reparación de tapadera de cisterna (soldar, pintar con anticorrosivo)	gbl	1.00	495.51	495.51
14	rellenar boquete de cisterna de arena fundir firme de concreto en base superior (dejar a 5cms abajo del nivel de la tapadera del tanque de la cisterna)	gbl	1.00	245.00	245.00
15		gbl	1	398.49	398.49
total					70,283.16
total					282,042.65

CLAUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. EL INPREMA pagará a el CONTRATISTA por las obras objeto de este Contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por EL "INPREMA", según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y negociados con EL INPREMA, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras, mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause; los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil,

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA - Única en Previsión Social

16, 17
20, 21, 33
39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



5
Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

mercantil o fiscal, utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar para la total terminación de los trabajos, bajo tales condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de: : **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, (L. 282,042.65)**, de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se presentan en el cuadro de la Cláusula Segunda. el cual será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria institución 603, Fuente de Financiamiento Fondos Propios, Grupo 400 Bienes Capitalizables Código 12, Objeto de Gasto 41110 Para Construcciones de Bienes de Dominio Privado, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Año Fiscal del INPREMA correspondiente al Año Dos Mil Trece.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. EL CONTRATISTA, deberá comenzar el Contrato de Construcción de Obras Civiles para llevar a cabo la **"REPARACION DE CUATRO (4) VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL JOSE CECILIO DEL VALLE, EN CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, PROPIEDAD DEL INPREMA"**. a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la fecha de la Orden de inicio y se compromete y obliga a terminar dicha instalación a satisfacción de **EL INPREMA**, dentro de un plazo de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, los que se contarán a partir de la Orden de Inicio. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por EL INPREMA, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes fuera del control de EL CONTRATISTA. Caso contrario EL CONTRATISTA pagará al INPREMA por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras una multa de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DIARIOS (L 479.47)**, equivalente al 0.17% del monto del contrato hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en este Contrato.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos en el momento que le sea autorizado por EL INPREMA, mediante la entrega de la emisión de la correspondiente Orden de Inicio, siempre y cuando se le haya hecho efectiva el pago del anticipo. En la Orden de Inicio se indicará la fecha máxima a partir de la cual deberá iniciar los trabajos contratados.

CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO. Con el propósito de evitar contratiempos en la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, **EL INPREMA**, otorgará a **EL CONTRATISTA** un anticipo para la ejecución del trabajo, hasta por un 15% del monto total del contrato equivalente a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps.42,306.40)**, cuyo pago se le hará efectivo a EL CONTRATISTA, siempre y cuando presente la correspondiente Garantía de Anticipo, la cual deberá cubrir como mínimo el cien por cien (100%) del valor autorizado por este concepto. La amortización de este anticipo se hará mediante deducciones a partir del pago de la primera Estimación de Avance de la Obra que sea presentada por EL CONTRATISTA y las cuales se realizarán en forma directamente proporcional con el Avance de la obra. A fin de lograr esta proporción, el cálculo para determinar el valor de la deducción de este Anticipo se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: **% DE ANTICIPO A SER DEDUCIDO = % De Avance De Obra X % de Anticipo otorgado.** La cifra resultante de la aplicación de esta fórmula, constituye el porcentaje que se aplicará al anticipo concedido a EL CONTRATISTA, a fin de determinar el valor que será deducido en cada Estimación de Avance de Obra. El porcentaje de Avance de Obra, es el grado de avance acumulado en las diferentes Estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA (incluyendo la última presentada), en relación con el monto total del Contrato. El porcentaje de Anticipo otorgado, es el resultado de dividir el monto del Anticipo concedido, entre el valor total, del contrato suscrito. En todo caso, el Anticipo concedido a EL CONTRATISTA, deberá ser debidamente liquidado en la presentación de la última Estimación de Avance de Obra.

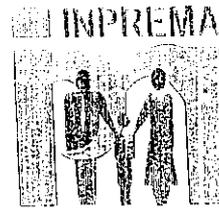
"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

2232 4016
2232 4017
2232 4018
2232 4019
2232 4020
2232 4021
2232 4022
2232 4023
2232 4024
2232 4025
2232 4026
2232 4027
2232 4028
2232 4029
2232 4030
2232 4031
2232 4032
2232 4033
2232 4034
2232 4035
2232 4036
2232 4037
2232 4038
2232 4039
2232 4040
2232 4041
2232 4042
2232 4043
2232 4044
2232 4045
2232 4046
2232 4047
2232 4048
2232 4049
2232 4050
2232 4051
2232 4052
2232 4053
2232 4054
2232 4055
2232 4056
2232 4057
2232 4058
2232 4059
2232 4060
2232 4061
2232 4062
2232 4063
2232 4064
2232 4065
2232 4066
2232 4067
2232 4068
2232 4069
2232 4070
2232 4071
2232 4072
2232 4073
2232 4074
2232 4075
2232 4076
2232 4077
2232 4078
2232 4079
2232 4080
2232 4081
2232 4082
2232 4083
2232 4084
2232 4085
2232 4086
2232 4087
2232 4088
2232 4089
2232 4090
2232 4091
2232 4092
2232 4093
2232 4094
2232 4095
2232 4096
2232 4097
2232 4098
2232 4099
2232 4100

Administración Central de Ingresos y Gastos
Calle de las Américas, 14100



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



6
Ingeniería Piloto: 2232 4011
2232 4012
Técnico Financiero: 2232 4021
Fax Secretaría: 2232 4054
Tesoreros: 2232 4076
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago del presente Contrato se hará efectivo de conformidad con el Avance de la Obra, mediante la emisión de un cheque en lempiras el cual se emitirá a favor de **EL CONTRATISTA**, a través de la Tesorería del INSTITUTO, en un plazo no mayor de Quince (15) días contados a partir de la fecha en la que **EL CONTRATISTA** haga entrega al Departamento de Ingeniería de los documentos que se presenten en original y tres (3) fotocopias y son los que se detallan a continuación:

1. Recibo a nombre de **EL INPREMA**, en el cual se consigne los datos generales de la Estimación de Avance de Obra (Nombre del Proyecto y fecha y número de la Estimación) y, los valores (Total y Neto) de la estimación.
2. Estimación de Avance de Obra, en la cual se detalle de forma amplia y completa el grado de avance logrado en la ejecución de los trabajos realizados en el Proyecto.
3. Constancia, certificación, o Informe extendido por el SUPERVISOR del proyecto, expresando su conformidad con la estimación presentada y que por lo tanto **EL INPREMA** puede proceder con el pago respectivo. **EL INPREMA** hará el trámite correspondiente para el pago de los valores adeudados a **EL CONTRATISTA**. La falta de presentación de la documentación requerida para el trámite, producirá un retraso en el pago, del cual **EL INPREMA** no tendrá ninguna responsabilidad. En caso de haber alguna inconformidad con el trabajo realizado, **EL CONTRATISTA** ejecutará las acciones que sean necesarias a fin de superar el reclamo reportado, sin perjuicio que **EL INPREMA** adopte las medidas que estime necesarias a fin de lograr subsanar la falta reportada. El Supervisor puede negarse a aprobar una solicitud de pago y puede retener su estimación, si en su opinión no está de acuerdo con los términos del Contrato. En este caso, el Supervisor está en la obligación de informar inmediatamente al Jefe del Departamento de Ingeniería y a **EL CONTRATISTA** de las razones por las cuales se ha visto en la necesidad de adoptar una decisión de esta naturaleza.

CLAUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES DE LOS PAGOS. Las Estimaciones de Avance de Obra presentadas por **EL CONTRATISTA** para el correspondiente trámite de pago, sufrirán las deducciones que se detallan a continuación:

1. Deducción del valor proporcional correspondiente al Anticipo otorgado de conformidad con lo establecido en el contrato.
2. Deducción del doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto sobre la Renta equivalente al 10% del monto del contrato el cual será deducido en cada estimación presentada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
3. El valor de las multas a las que **EL CONTRATISTA** pudiera haberse hecho acreedor, de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA CUARTA** de este Contrato.
4. Los valores cancelados por **EL INPREMA** por trabajos recomendados a **EL CONTRATISTA** y que no fueron realizados por éste.

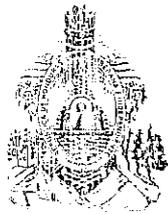
CLAUSULA NOVENA: I. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA**, está en la obligación de iniciar los trabajos dentro del plazo que indique **EL INPREMA** en la Orden de Inicio, los cuales deberá llevar a cabo con rapidez y con las herramientas y equipos adecuados. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar y dirigir el trabajo haciendo uso de toda su capacidad y experiencia y estará obligado a cumplir con todas las exigencias, requisitos, obligaciones, deberes y disposiciones que se deriven de la suscripción del correspondiente Contrato. Durante la ejecución del proyecto, estará obligado a proporcionar todos los materiales, equipo, herramientas, mano de obra, instalaciones temporales, transporte, servicios públicos y todos aquellos elementos que sean necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes para la buena ejecución y terminación de la obra. **EL CONTRATISTA**, será el único responsable, de los medios, métodos, técnicas, secuencias, procedimientos, calidad y estabilidad de la construcción así como de la coordinación de todo el trabajo objeto de este Contrato. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** implantar en todo tiempo una disciplina estricta y el orden entre sus

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA Líder en Previsión Social

20, 16, 17
21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33
34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5089
2232-5454
2232-4046

Bulevard Centroamérica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4046
2232-4043
Teléfono Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2232-0776
Apartado Postal No. 9,
Comayagüela, M.D.C.

empleados y no deberá ocupar en el trabajo a ninguna persona no apta o a alguien que no se encuentre debidamente capacitado para realizar la labor que se encomienda. EL CONTRATISTA deberá realizar por su cuenta las pruebas y ensayos de calidad y rendimiento de materiales para comprobar que los mismos reúnen en un cien por cien 100% las especificaciones indicadas por el Supervisor del Proyecto. Agregado a lo anterior, EL CONTRATISTA deberá elaborar un Informe mensual sobre el grado de avance de los trabajos y en el que se haga constar cualquier incumplimiento, problema o atraso en la ejecución del Proyecto, así como las medidas que se adoptarán para subsanarlos, a fin de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos. Este Informe deberá estar completado en los primeros diez (10) días calendario posteriores a la finalización del mes al que el Informe corresponde, y el mismo será remitido directamente a la Unidad de Ingeniería con copia al Supervisor del Proyecto. El Proyecto deberá estar totalmente concluido dentro del plazo acordado en el Contrato. **2. FALLAS O DEFECTOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO:** a) Inspección de trabajos. En aquellos casos en los que EL SUPERVISOR tenga duda sobre la calidad de un trabajo, que ya ha sido cubierto, podrá ordenarle a EL CONTRATISTA, que él mismo sea descubierto para las comprobaciones correspondientes. El costo de estos trabajos adicionales será asumido por EL CONTRATISTA. b) FALLAS DETECTADAS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION. EL CONTRATISTA, está obligado a corregir con prontitud y eficacia todo aquel trabajo que le sea rechazado, debiendo restituir aquellos materiales cuya calidad no sea satisfactoria. Todos los costos de corrección del trabajo y de reposición de materiales rechazados serán por cuenta de EL CONTRATISTA. c) OTRAS FALLAS O DEFECTOS DETECTADOS. EL CONTRATISTA, será responsable por cualquier falla o defecto que aparezca durante la ejecución del Proyecto o durante el período de garantía de los trabajos, debiendo realizar por su cuenta y sin recargo alguno para EL INPREMA, todas las correcciones y reparaciones que sean necesarias. En el momento en que se detecte la existencia de fallas o defectos en el Proyecto EL INPREMA, lo hará del conocimiento de EL CONTRATISTA, fijándole fechas para el inicio y terminación de las reparaciones y reposiciones que se consideren necesarias. Si EL CONTRATISTA, no iniciara los trabajos requeridos en la fecha que se le hubiera fijado, EL INPREMA estará en la libertad de realizar dichas reparaciones por Administración o mediante la contratación de una tercera persona. Todos aquellos costos en que se incurra para realizar dichas reparaciones serán cubiertos por la garantía calidad de obra que para esos propósitos ha sido entregada por EL CONTRATISTA. **3. PROTECCION DE LA OBRA:** Desde el Inicio de los trabajos hasta el momento de la entrega, EL CONTRATISTA, tiene la responsabilidad de proteger la obra contra cualquier tipo de daño que pudiera sufrir como consecuencia de los elementos naturales predecibles, o por personas ajenas o ligadas a la ejecución del Proyecto. Esta protección debe incluir al trabajo ya realizado, al que se encuentra en proceso de ejecución, a los materiales ya utilizados o que serán utilizados en el Proyecto, así como a las herramientas y equipo necesario para la realización del trabajo. **4 EL CONTRATISTA,** deberá dar todas las Notificaciones y cumplir con todas las leyes, reglamentos y órdenes de cualquier autoridad pública en relación con la realización de trabajos. Si EL CONTRATISTA observa que alguna de las disposiciones del Contrato difieren en cualquier aspecto con dichas obligaciones deberá Notificarlo con prontitud a EL SUPERVISOR por escrito y cualquier cambio necesario deberá ajustarse por medio de la correspondiente Notificación. Si EL CONTRATISTA realiza cualquier trabajo contrario a dichas leyes o reglamentos y sin debida comunicación a EL SUPERVISOR, asumirá completa responsabilidad en este aspecto y será por su cuenta todo el costo involucrado. **5. GARANTIA:** EL CONTRATISTA garantiza a EL INPREMA que todos los materiales a usarse y equipo a instalarse en la obra serán nuevos a menos que se especifique de otra manera y que todos los trabajos serán de buena calidad, libre de fallas y defectos y de conformidad con el Contrato. Todo el trabajo que no esté conforme con estas normas puede ser considerado defectuoso. Si lo solicita EL SUPERVISOR, EL CONTRATISTA deberá suministrar evidencias satisfactorias acerca de la clase, calidad y procedencia de los materiales y equipo. De acuerdo con esta Garantía EL CONTRATISTA se obliga por un período de un año después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en El Contrato, a hacer por su cuenta las reparaciones y/o sustituciones que se requieran como consecuencia de mano de obra negligente o inadecuada o por materiales defectuosos o de inferior calidad. **6. INSPECCIONES, PRUEBAS**

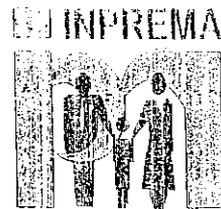
"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA Líder en Previsión Social

21, 37
22, 21, 37
23, 39, 42, 45, 16
24, 50, 51, 52, 53
25, 54, 55
26, 56, 57
27, 58, 59
28, 60, 61
29, 62, 63
30, 64, 65
31, 66, 67
32, 68, 69
33, 70, 71
34, 72, 73
35, 74, 75
36, 76, 77
37, 78, 79
38, 80, 81
39, 82, 83
40, 84, 85
41, 86, 87
42, 88, 89
43, 90, 91
44, 92, 93
45, 94, 95
46, 96, 97
47, 98, 99
50, 100



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



8
Número Público: 2232 4036
2232 4047
Técnico Financiero: 2232 5269
Fax Secretaría: 2232 4651
Teleseña: 2239 0776
Apartado Postal No. 31
Comayagüela, M.D.C.

O APROBACIONES ESPECIALES: Si los documentos del Contrato, las Leyes, Los Reglamentos u órdenes de cualquier Autoridad competente requieren que cualquier trabajo sea inspeccionado, probado o aprobado. EL CONTRATISTA deberá dar aviso con tiempo a EL SUPERVISOR cuando esté listo y sobre la fecha programada, a fin de que éste pueda observar dicha inspección, prueba o aprobación. EL CONTRATISTA deberá sufragar todos los costos de tal inspección, prueba o aprobación a menos que se convenga de otra manera. Si después del comienzo del trabajo EL SUPERVISOR considera que cualquier parte del mismo requiere inspección, prueba o aprobación especial, deberá mediante autorización escrita de EL INPREMA, dar instrucciones a EL CONTRATISTA de ordenar tal inspección, prueba o aprobación especial. Si tal inspección, prueba o aprobación especial revela una falla en el trabajo para cumplir; ya sea con 1) los requerimientos del Contrato, ó 2) Con respecto a la realización del trabajo, con Leyes, reglamentos u órdenes de cualquier Autoridad Competente. EL CONTRATISTA deberá sufragar todos los costos incluyendo los servicios adicionales de Supervisión que sean necesarios debido a tal falla. De lo contrario, EL INPREMA deberá sufragar tales costos y se emitirá la correspondiente Orden de Cambio. Los certificados de Inspección, prueba o aprobación que se requieran, deberán ser obtenidos por EL CONTRATISTA y entregados en el menor tiempo posible a EL SUPERVISOR. Si EL SUPERVISOR desea observar la inspección, prueba o aprobación requerida lo hará con prontitud y cuando sea posible, lo hará en la fuente de suministro. Las pruebas necesarias para comprobar la calidad de los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos, se realizarán conforme a lo establecido en el numeral 1 en la Cláusula Décima de este Contrato.

7 OPERACIONES EN EL TERRENO POR PARTE DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA limitará sus operaciones en el terreno a las áreas permitidas por la Ley, las ordenanzas y los documentos del Contrato y no deberá, sin justificación alguna, congestionar el terreno con los materiales o equipo.

8. PRECAUCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar todos los trabajos requeridos en el presente Contrato en una forma adecuada, procurando no poner en peligro la vida de los trabajadores ni afectar las propiedades circunvecinas. EL CONTRATISTA será responsable por la iniciación, mantenimiento y supervisión de todas las precauciones y programas de seguridad en relación con la ejecución del trabajo. EL CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas preventivas de seguridad razonables y proporcionará toda la protección necesaria para prevenir daño, lesión o pérdida para: a) Todos los empleados del trabajo y otras personas que puedan ser afectadas por el mismo. b) Todo el trabajo, materiales y equipo para ser incorporados al mismo, que se encuentren almacenados en la obra bajo el cuidado, custodia o control de EL CONTRATISTA. c) Otras propiedades en el terreno o en el vecindario, incluyendo árboles, arbustos, prados, senderos, pavimento, calzadas, estructuras y servicios no indicados para ser retirados, reinstalados o sustituidos en el transcurso de la construcción. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como órdenes emanadas de autoridad competente para la seguridad de personas o propiedades o para protegerlas de daño, lesión o pérdida. Deberá colocar y mantener tal como lo exijan las condiciones y el progreso del trabajo, todas las salvaguardas razonables para seguridad y protección, incluyendo rótulos y otras advertencias contra peligros, dando a conocer los reglamentos de seguridad y notificando a los propietarios y usuarios de servicios vecinos. Cuando sea necesario el uso de materiales o equipo peligroso para la ejecución del trabajo, EL CONTRATISTA deberá ejercer máximo cuidado y llevar a cabo dichas actividades bajo la supervisión del personal debidamente calificado. Todo daño o pérdida a cualquier propiedad, causados total o parcialmente por EL CONTRATISTA, o por cualquiera de sus empleados o por una Tercera Persona, será su propia responsabilidad y por lo tanto su reparación o reposición conerá por cuenta de EL CONTRATISTA.

9. MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE EMERGENCIA: En cualquier emergencia que afecte la seguridad de personas o propiedad, EL CONTRATISTA actuará según lo estime conveniente para prevenir amenazas de daño, lesión o pérdida.

10. ROTULOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar por lo menos un rótulo informativo del proyecto el que deberá estar ubicado en un lugar visible, y que deberán ser elaborados de conformidad con las dimensiones aceptables y deberá contener los datos relacionados que identifiquen el Proyecto.

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

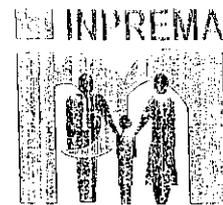
INPREMA Líder en Previsión Social

17
20, 21, 33
39, 41, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5084
2232-5089
2232-5154
2232-4046

Elaborado y Controlado en el Centro
de Estudios Legales y Sociales M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Honduras
Número Postal: 2232-1036
2232-1033
Teléfono: 2232-1036
Fax: Secretaría, 2232-1051
Tesorería, 2232-1076
Apartado Postal No. 1
Comayagüera, H.D.C.

CLAUSULA DECIMA: SOBRE LOS MATERIALES A SER UTILIZADOS 1) CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES. EL CONTRATISTA se compromete a emplear en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, los materiales de la más alta calidad, procurando que los mismos sean iguales o superiores a los establecidos en las especificaciones técnicas. En cualquier momento en que EL SUPERVISOR del proyecto lo estime conveniente, podrá inspeccionar con el propósito de aprobar o rechazar el uso de los materiales propuestos por **EL CONTRATISTA**, ya sea que los mismos estén en proceso de preparación o listos para ser instalados. EL CONTRATISTA está en la obligación de llevar a cabo por su cuenta todas las pruebas de laboratorio que EL SUPERVISOR estime necesarias para establecer claramente la calidad de los materiales a ser utilizados en el proyecto. Para los efectos de prueba y aprobación de la calidad de los materiales se realizarán los análisis correspondientes de conformidad con lo siguiente: a) Productos manufacturados: deberán someterse a prueba de calidad con una anticipación mínima de once (11) días, antes de su utilización. b) Áridos: como ser arena, arenilla, grava, etc. deberá someterse a prueba de calidad con una anticipación mínima de catorce (14) días antes de su utilización. c) Productos elaborados en la obra: Como ser morteros, mezclas, concretos, etc., deberán someterse a prueba y mantenerlos disponibles para la correspondiente supervisión durante el avance de la obra. **2) ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de mantener en la obra la suficiente cantidad de materiales en existencia a fin de evitar retrasos innecesarios en la realización de los trabajos. Todos los materiales almacenados deberán estar adecuadamente protegidos y resguardados de posibles factores ambientales que los deterioren, o de cualquier tipo de daños que algunas personas les puedan ocasionar. Aquellos materiales que se encuentran en malas condiciones de almacenamiento, y que por lo tanto puedan sufrir algún tipo de deterioro, podrán ser rechazados por EL SUPERVISOR del proyecto sin necesidad de previa prueba de calidad. Cualquier retraso que suceda en la ejecución de la obra resultado del material rechazado o por falta de materiales, será imputable a EL CONTRATISTA. **3) MATERIAL DEFECTUOSO:** Todo material que no cumpla con los requisitos de calidad establecidos será considerado como material defectuoso, por lo que EL CONTRATISTA está obligado a proceder con el inmediato retiro de los mismos del lugar en que se esté desarrollando la obra. En caso de que EL SUPERVISOR del proyecto autorice que se proceda a corregir la elaboración de material defectuoso mediante la subsanación de los defectos detectados, dicho material podrá ser utilizado únicamente hasta que el mismo haya sido previamente aprobado por EL SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA no procede retirar del proyecto aquel material considerado como defectuoso, EL INPREMA estará facultado para proceder a realizar dicho retiro, deduciendo el costo de la remoción y la sustitución de los mismos de cualquier suma de dinero que se le adeude a EL CONTRATISTA, o exigiendo el reembolso de los mismos a través de las GARANTIAS extendidas a su favor por EL CONTRATISTA. **4) PREEXISTENCIA DE MATERIALES.** Todos aquellos materiales que se encuentren en buen estado y que sean producto de demoliciones u otras obras ya existentes en el lugar de ejecución de la obra, son propiedad de EL INPREMA, por lo que EL CONTRATISTA está en la obligación de preservarlos, almacenarlos y/o trasladarlos al lugar que le designe EL SUPERVISOR del proyecto. Si éstos materiales son aprovechables para ser utilizados en el mismo Proyecto, se procederá de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del Proyecto para evaluarlos y cuantificarlos. El precio que sea determinado de esta forma, será deducido en la Estimación correspondiente. **5) COMPRA DE MATERIALES EN FORMA ANTICIPADA: EL CONTRATISTA** podrá, si así lo estima conveniente a sus intereses proceder con la adquisición de aquellos materiales que serán utilizados en la ejecución del contrato, de forma anticipada y en las cantidades que considere necesarias. El costo de estos materiales podrá ser incluido en las Estimaciones de Avance de obra para el pago correspondiente siempre y cuando los mismos se encuentren almacenados en el sitio del proyecto, y que por lo tanto, su existencia y calidad puedan ser verificados y comprobados por EL SUPERVISOR del Proyecto. En todo caso, EL SUPERVISOR podrá decidir si los costos por este concepto incluidos por EL CONTRATISTA en la Estimación son razonables, y por lo tanto la solicitud de EL CONTRATISTA es razonable.

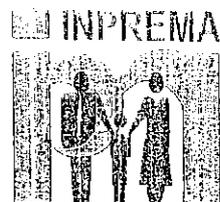
"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA Líder en Previsión Social

17
18, 20, 21, 53
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 42, 52
2232 8053
2232 5269
2231 5181
2231 4095
Banco del Centroamérica Frente
Calle Comas Tegucigalpa, T.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



11
Número Fono: 2231 4095
2232 5613
Técnico Financiero: 2232 5269
Fax Secretaría: 2231 4051
Tesorería: 2239 0776
Apartado Postal No. 92
Cena: Aguilera, T.D.C.

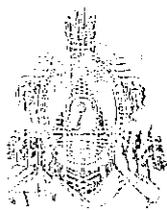
Cumplimiento de Contrato por un monto mínimo equivalente al quince por ciento 15% del valor total del presente Contrato y cuya vigencia será desde la fecha inicial del presente Contrato, y hasta por Tres meses más después de la fecha de terminación del Contrato. El propósito de esta Garantía es el de garantizar el fiel cumplimiento de todos los términos y condiciones estipulados en este Contrato. Esta Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser entregada directamente a EL INPREMA, pagadera a su nombre y en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato sin previo requerimiento. **3) GARANTIA DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA deberá rendir una garantía de buena calidad de la obra por un monto mínimo equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato, la cual entrará en vigencia a partir de la orden de inicio y hasta por un período de doce meses posteriores a la fecha de finalización de los mismos. Mediante esta garantía EL CONTRATISTA, se obliga a reponer o reparar las obras defectuosas y fallas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y en cualquier otro aspecto que le fuera imputable. Además se compromete a subsanar cualquier daño o perjuicio ocasionado a EL INPREMA o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, salvo aquellos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **4)** Todas las Garantías referidas en esta Cláusula, deberán ser emitidas y autorizadas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora, legalmente constituida en la República de Honduras, pagaderas a favor de EL INPREMA y deberán además observar todas las solemnidades conforme al texto establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante la cual se adjudicó el presente Contrato. Si como consecuencia de una modificación en el presente Contrato su monto se incrementa, EL CONTRATISTA está en la obligación de aumentar estas Garantías, de tal forma que su valor siempre sea como mínimo el porcentaje del nuevo valor del Contrato indicado en cada una de ellas. Así mismo, en caso que se suscriba una prórroga a este Contrato, EL CONTRATISTA deberá sustituir estas Garantías de tal forma que su nueva fecha de vencimiento sea como mínima el número de meses requeridos en cada una de ellas, después del nuevo plazo suscrito en la prórroga siempre y cuando la modificación del plazo de jecución sea mayor de dos (2) meses.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA. Las estimaciones de Avance de Obra, son Informes escritos preparados por EL CONTRATISTA, en los que con cifras numéricas se refleja el costo total de ejecución del Proyecto a una fecha determinada. El formato a ser utilizado para la elaboración de estas Estimaciones deberá ser previamente aprobado por EL SUPERVISOR del Proyecto. Toda solicitud de pago formulada por EL CONTRATISTA deberá estar amparada por la correspondiente Estimación de Avance de Obra la cual debe ser previamente aprobada por EL SUPERVISOR del Proyecto. EL INPREMA pagará pagos parciales a EL CONTRATISTA de conformidad a la obra ejecutada durante el período para el cual EL CONTRATISTA preparará la Estimación correspondiente para que sea revisada y autorizada por El Supervisor; las Estimaciones serán preparadas por EL CONTRATISTA en original y cinco fotocopias, los cuadros para la presentación de las Estimaciones de pago deberán contener: la obra contratada con sus cantidades, valores, precios unitarios y totales correspondientes; la obra, período y la obra acumulada anterior al período y su valoración y la obra acumulada a la fecha de la estimación correspondiente.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. CAMBIOS EN EL TRABAJO. ORDENES DE CAMBIO O ADEMUM AL CONTRATO. Una Orden de Cambio generalmente se traducirá en un Adendum al presente Contrato, el cual podrá ser suscrito por EL INPREMA y el mismo se generará debido a la necesidad de realizar cambios en el trabajo dentro del alcance general del mismo y que puede consistir en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones que se consideren necesarias y que afectan sustancialmente los términos pactados originalmente en este documento. La Orden de Cambio puede implicar modificaciones en el monto y el plazo del presente Contrato y puede surgir a raíz de una necesidad detectada por EL SUPERVISOR del proyecto, o como consecuencia de una Recomendación de EL CONTRATISTA. En cualquiera de los dos casos mencionados anteriormente, será necesaria la aceptación y aprobación del Director Presidente. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. Si el total de

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA Líder en Previsión Social



Las órdenes de cambio exceden del diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, se suscribirá una ampliación del mismo, que se sujetará a las mismas formalidades de este documento. **CAMBIOS MENORES EN EL TRABAJO:** Los cambios menores en el trabajo son aquellos que son requeridos por EL SUPERVISOR del proyecto y que no implican una modificación sustancial en los términos pactados originalmente en este Contrato. Estos cambios podrán ser solicitados directamente por EL SUPERVISOR del proyecto a EL CONTRATISTA y los mismos serán documentados a través de las anotaciones en la Bitácora correspondiente o mediante solicitudes escritas.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. FINALIZACION DEL PROYECTO Y PAGO FINAL. Una vez que la totalidad de los trabajos que conformen la rehabilitación de viviendas asignadas objeto de este Contrato hayan concluido, EL CONTRATISTA, está en la obligación de proceder con la limpieza general de todas las instalaciones, asegurándose que las mismas se encuentren totalmente libres de escombros, desperdicios, suciedad o instalaciones temporales. EL CONTRATISTA, procederá a notificar al SUPERVISOR que el Proyecto se encuentra totalmente listo para ser entregado en las condiciones en que fue solicitado a fin de proceder a la entrega formal del mismo. Cuando el SUPERVISOR haya recibido dicha notificación, se procederá a realizar la inspección final y éste señalará si existen algunos conceptos que sea necesario corregir y sobre los cuales EL CONTRATISTA deberá realizar las acciones correctivas necesarias. Una vez que el Proyecto haya sido aceptado por el SUPERVISOR del proyecto sin ninguna objeción, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final de la Obra, la cual será suscrita por éste, por los representantes de EL INPREMA, que EL DIRECTOR PRESIDENTE designe y por EL CONTRATISTA. Esta Acta de Recepción Final de la Obra se adjuntará a la última estimación de avance de obra, a fin que EL INPREMA proceda a tramitar la correspondiente cancelación, de conformidad con el procedimiento previamente establecido. La Garantía de Buena Calidad de Obra podrá ser devuelta después que hayan transcurrido doce (12) meses de firmada el Acta de Recepción Final de la Obra, siempre y cuando no exista ningún reclamo pendiente de resolverse.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. OBLIGACIONES LABORALES DE EL CONTRATISTA. Correrán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, todas las responsabilidades administrativas y laborales con el personal que ha sido empleado, siendo entre otras las siguientes: salarios, incluyendo horas extras, decimotercer mes y decimocuarto mes, pago del bono educativo, prestaciones laborales e indemnizaciones legales, vacaciones proporcionales, cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, e Instituto de Formación Profesional, permisos y pagos de incapacidades y otros que contemplen las leyes vigentes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. SOLUCION DE DIFERENCIAS. Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre EL INPREMA y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; caso contrario, renuncian a su domicilio y se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a su ley ni las reservas o activos del INPREMA que respaldan su patrimonio, podrán ser utilizadas para el pago de multas ni enajenada o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de beneficios provisionales que contempla la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA. RESCISION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, EL INPREMA, podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento a EL CONTRATISTA o rescindir el Contrato en forma total o parcial, si se presentara cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando EL CONTRATISTA no inicie los trabajos dentro del plazo fijado en la Orden de Inicio emitida por EL INPREMA;



- b) Cuando la Obra no sea ejecutada con la suficiente cantidad de personal y equipo o que no cuente con la suficiente cantidad de materiales que asegure la terminación de los trabajos dentro del plazo estipulado;
- c) Cuando los trabajos se realicen de manera inadecuada, o en aquellos casos en los que EL CONTRATISTA descuide o se niegue a retirar materiales o a realizar nuevamente aquellos trabajos que hayan sido rechazados por defectuosos e inadecuados;
- d) Cuando los trabajos sean abandonados o interrumpidos sin la debida autorización por escrito de EL INPREMA,
- e) Cuando EL CONTRATISTA no haya entregado el proyecto en el plazo fijado en el contrato,
- f) Cuando el valor total de las multas establecidas alcance el diez por ciento (10%) del valor del Contrato;
- g) Por existir una comprobada incapacidad financiera de EL CONTRATISTA para la continuación de los trabajos o por la suspensión reiterada de pagos de EL CONTRATISTA hacia sus proveedores o acreedores.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Son parte de este Contrato como si estuvieran inscritos en el mismo, los siguientes documentos:

- 1) Acta No. 01/2013 del Comisión Técnica de Adquisiciones de Suministros de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).
- 2) Oferta presentada Ing. German Edgardo Vallecillo
- 3) Documentos personales del Ing. German Edgardo Vallecillo
- 4) Los Adendums al Contrato que sean suscritos;
- 5) Las Órdenes de Cambio que impliquen modificaciones en el monto y en el plazo del contrato;
- 6) Interpretaciones al Contrato extendidas por EL INPREMA, previa recomendación del SUPERVISOR, del Departamento Legal, o cualquier otro organismo autorizado para ello.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Ambos Contratantes se comprometen por igual y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidas en las Cláusulas de este Contrato. En fe de lo cual y para seguridad de las partes Contratantes, firmamos el presente documento en dos ejemplares originales y dos copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los **06 días del mes de marzo del año dos mil Trece.**



LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS
INPREMA

/mppc



ING. GERMAN ERGARDO VALLECILLO
Contratista